



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. GENERALIDADES Y ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN REQUERIDA.

1.1. ANTECEDENTES

En virtud de lo establecido en el artículo cuarto del Decreto 092 de 2017, el cual determina que cuando exista más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que pueda ejecutar el programa o actividad de interés público que se requiera desarrollar, adelantará un proceso competitivo con el propósito de seleccionar la entidad conveniente, indicando previamente criterios definidos para la presentación de las respectivas ofertas.

El Distrito de Riohacha, en armonía con lo descrito se permite manifestar mediante el presente documento los criterios y condiciones de participación en la convocatoria de invitación pública N° RE-036-2026 para la selección de entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de objeto "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE PLAYAS CON FINES TURISTICOS A TRAVES DE ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LOS BAÑISTAS EN EL DISTRITO DE RIOHACHA."

Los interesados deberán leer completamente el documento, toda vez que al participar en el proceso de selección se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

El Distrito agradece las sugerencias u observaciones al proceso de selección, las cuales deberán ser enviadas a la plataforma del SECOP II, dentro del término definido la invitación pública.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica. De conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales y proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades. Por su parte, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En virtud de estas disposiciones, corresponde a la Administración Distrital promover y desarrollar acciones orientadas a garantizar el bienestar general de la población, la protección de la vida e integridad de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y el fortalecimiento de las condiciones de seguridad de los espacios públicos destinados al disfrute colectivo.

El Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, por su ubicación geográfica frente al mar Caribe y su reconocida vocación turística, cuenta con playas que constituyen uno de



los principales escenarios de desarrollo económico, social, cultural y recreativo del territorio. Estos espacios naturales representan un importante atractivo para residentes, turistas y visitantes, quienes concurren a ellos para desarrollar actividades de recreación, esparcimiento, aprovechamiento del tiempo libre y disfrute del entorno costero.

Sin embargo, la utilización de las playas y el desarrollo de actividades recreativas en el mar implican la exposición de los usuarios a diferentes factores de riesgo, asociados, entre otros, a las corrientes marinas, las variaciones en las condiciones meteorológicas, la intensidad del oleaje, la profundidad de las aguas, las condiciones de navegación, la presencia de menores de edad y personas con diferentes capacidades de natación, así como a comportamientos inadecuados o al desconocimiento de las recomendaciones básicas de seguridad.

Estas circunstancias pueden generar situaciones que comprometan la vida y la integridad física de los bañistas, tales como accidentes acuáticos, inmersiones accidentales, dificultades para retornar a la orilla, lesiones y otras emergencias que requieren atención inmediata, razón por la cual resulta indispensable implementar y fortalecer mecanismos de prevención, vigilancia, orientación y respuesta oportuna.

La necesidad de intervención adquiere especial relevancia durante las temporadas de mayor afluencia turística, cuando se incrementa la concurrencia de personas a los espacios de playa y, consecuentemente, la importancia de contar con medidas preventivas y capacidades de respuesta suficientes para proteger a los usuarios.

En este contexto, la seguridad de las playas constituye un componente fundamental para el aprovechamiento responsable de los espacios turísticos, el bienestar de residentes y visitantes y el fortalecimiento de la imagen del Distrito como destino turístico seguro. En consecuencia, la Administración Distrital debe propender por el desarrollo de estrategias que permitan prevenir accidentes, reducir la exposición a situaciones de riesgo y promover comportamientos responsables entre quienes hacen uso de estos espacios naturales.

De igual manera, es importante precisar que la protección de los bañistas no se limita exclusivamente a la atención de emergencias una vez estas se presentan, sino que comprende un conjunto de acciones preventivas, educativas, informativas y operativas encaminadas a anticipar situaciones de peligro, orientar a los usuarios, fomentar una cultura de autocuidado y facilitar una respuesta oportuna ante eventuales incidentes.

En este sentido, la implementación de estrategias integrales de prevención y protección de los usuarios de playa constituye una actividad de interés público, toda vez que sus resultados están dirigidos al beneficio de la comunidad en general, mediante la reducción de riesgos, la promoción de prácticas seguras y la protección de derechos fundamentales como la vida y la integridad personal.

Por su parte, la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconoce la gestión del riesgo como un proceso social orientado al conocimiento y reducción del riesgo y al manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.

De acuerdo con esta disposición, la gestión del riesgo constituye una responsabilidad de las autoridades y de los habitantes del territorio, que debe materializarse mediante la implementación de acciones de prevención, preparación, coordinación y respuesta frente a situaciones que puedan afectar la seguridad de las personas.

En consecuencia, las actividades orientadas a la prevención de accidentes acuáticos y a la protección de los usuarios de playa se encuentran relacionadas con los objetivos de la





gestión del riesgo, en la medida en que permiten fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias para identificar, prevenir y atender oportunamente situaciones que puedan comprometer la vida e integridad de los bañistas.

En desarrollo de estas competencias, la Administración Distrital, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, denominado “Riohacha Socialmente Sana y Sostenible”, específicamente en el Eje 5, “Riohacha, una Ciudad Legal y Transparente”, Programa 14, “Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias – 4503”, estructuró el proyecto de inversión denominado “APOYO A LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE PLAYAS CON FINES TURÍSTICOS A TRAVÉS DE ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS DE PLAYA DE DISTRITO DE RIOHACHA”, identificado con el código BPIN 202600000004663, asociado al producto “Servicio de atención a emergencias y desastres”.

El referido proyecto tiene como propósito fortalecer las acciones de prevención, orientación, vigilancia y respuesta ante situaciones de riesgo que puedan presentarse en las playas del Distrito, mediante el desarrollo de actividades encaminadas a proteger a los bañistas, promover comportamientos seguros y mejorar las condiciones de atención de emergencias acuáticas.

Para alcanzar estos objetivos, el proyecto contempla dos componentes fundamentales: el primero, relacionado con las actividades de salvavidas a bañistas, orientadas a la prevención, vigilancia y respuesta ante emergencias acuáticas; y el segundo, dirigido al desarrollo de actividades de orientación y prevención mediante guías de playa, quienes contribuyen a informar, sensibilizar y promover prácticas responsables entre los usuarios.

Inicialmente, el proyecto de inversión fue estructurado con un presupuesto de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$199.980.000) M/CTE, y un plazo de ejecución de siete (7) meses, contemplando la disposición de personal capacitado, equipos de comunicación, elementos de rescate y medios náuticos de apoyo, de acuerdo con las necesidades operativas identificadas.

No obstante, como resultado de la revisión técnica, operativa y presupuestal adelantada por la Secretaría de Planeación Distrital, se identificó la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades preventivas y de protección de los usuarios de playa durante un periodo adicional, con el propósito de evitar la interrupción de las acciones desarrolladas y mantener la capacidad de prevención y respuesta en los espacios turísticos del Distrito.

En virtud de lo anterior, mediante Radicado No. M21000020260238 del 11 de septiembre de 2026, la Secretaría de Planeación Distrital formuló el Documento Técnico de Ajuste con Presupuesto del proyecto de inversión, mediante el cual se estableció la necesidad de adicionar recursos por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$95.580.000) M/CTE, equivalentes aproximadamente al 47,79 % del presupuesto inicial, ampliando el horizonte de ejecución del proyecto de siete (7) a diez (10) meses.

Con este ajuste, el valor global del proyecto asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$295.560.000) M/CTE, manteniendo los valores unitarios y el alcance funcional de las actividades previstas en su estructuración.

La ampliación del horizonte de ejecución obedece a la necesidad de dar continuidad, durante tres (3) meses adicionales, a las acciones de prevención, vigilancia, orientación y protección de los usuarios de playa, mediante el fortalecimiento de los componentes técnicos, administrativos y operativos requeridos para el desarrollo del proyecto.

En particular, se requiere garantizar la coordinación de las actividades de prevención y protección, la disponibilidad de personal salvavidas certificado de mar y río, la





participación de guías preventivos, el uso de equipos de comunicación y elementos de rescate, así como la disposición de medios náuticos de apoyo durante los periodos previstos de mayor afluencia turística.

Estas actividades resultan complementarias e interdependientes, toda vez que la protección efectiva de los bañistas requiere no solamente la presencia de personal con capacidad de respuesta ante emergencias, sino también la implementación de medidas preventivas, mecanismos de comunicación, orientación permanente a los usuarios y articulación de los recursos disponibles.

En este sentido, se hace necesario desarrollar una estrategia integral que permita coordinar las acciones preventivas y operativas, promoviendo la participación y corresponsabilidad de los diferentes actores involucrados en la seguridad de los espacios de playa, en procura de reducir los factores de riesgo y fortalecer la cultura del autocuidado.

La Administración Distrital reconoce que la prevención de accidentes y la protección de la vida en los espacios turísticos constituyen objetivos que pueden fortalecerse mediante la articulación de capacidades institucionales, técnicas, administrativas y comunitarias, especialmente cuando las acciones se orientan al beneficio colectivo y a la promoción de condiciones de seguridad para residentes y visitantes.

Bajo esta perspectiva, resulta pertinente promover mecanismos de colaboración con organizaciones de la sociedad civil que cuenten con experiencia, capacidad e idoneidad para contribuir al desarrollo de programas relacionados con la prevención de riesgos, la protección de la vida, la seguridad acuática, la orientación comunitaria y la promoción de entornos turísticos seguros.

Lo anterior encuentra fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que contempla la posibilidad de que las entidades estatales se asocien con personas jurídicas particulares mediante convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos y funciones, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece las condiciones aplicables a los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, como instrumentos para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones y cometidos de las entidades estatales.

En consecuencia, la Administración Distrital identifica la necesidad de articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que cuente con experiencia y capacidad para participar en el desarrollo de acciones integrales de prevención, orientación y protección de los bañistas, en el marco de una iniciativa de interés público que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en el Plan de Desarrollo Distrital.

Esta articulación deberá sustentarse en una verdadera concurrencia de esfuerzos y capacidades, mediante la definición de responsabilidades, compromisos y aportes verificables de las partes, orientados al desarrollo conjunto de las actividades previstas, de manera que se garantice la satisfacción de la necesidad colectiva identificada.

De igual manera, la organización que participe en la ejecución de la iniciativa deberá contar con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para desarrollar las actividades, garantizando la disponibilidad de personal idóneo, los elementos de apoyo y los medios requeridos para el cumplimiento de los objetivos propuestos, así como mecanismos de seguimiento que permitan verificar los resultados obtenidos.





La ejecución de las actividades deberá orientarse a fortalecer las condiciones de seguridad de los espacios de playa, fomentar la prevención de accidentes, promover el autocuidado entre los usuarios y contribuir al mejoramiento de la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia acuática.

Desde el punto de vista presupuestal, para atender la necesidad descrita, el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha cuenta con recursos por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$95.580.000) M/CTE, amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 653 del 30 de septiembre de 2026, destinados a garantizar la continuidad de las actividades del proyecto de inversión BPIN 202600000004663.

Los recursos se encuentran distribuidos en dos componentes: SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$77.880.000) M/CTE, destinados a las actividades de salvavidas a bañistas, y DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$17.700.000) M/CTE, destinados a las actividades de guías preventivos a usuarios de playa.

El valor señalado comprende los costos directos e indirectos necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto, incluidos los gastos técnicos, administrativos, operativos y logísticos, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos aplicables, de conformidad con la normatividad vigente.

La continuidad de estas acciones reviste especial importancia para la Administración Distrital, considerando que su interrupción podría generar una disminución de la capacidad preventiva y de respuesta en los espacios de playa, incrementando la exposición de los usuarios a situaciones de riesgo y afectando los esfuerzos institucionales encaminados a promover un entorno turístico seguro.

Por lo tanto, la necesidad identificada no responde únicamente a la disponibilidad de personal o elementos operativos, sino al propósito institucional de mantener y fortalecer una estrategia integral de prevención y protección de los usuarios de playa, cuyos resultados contribuyan a la seguridad, el bienestar colectivo y el desarrollo turístico sostenible del Distrito.

En este orden de ideas, resulta necesario desarrollar acciones articuladas que permitan dar continuidad al proyecto de inversión, fortalecer la prevención de accidentes acuáticos, promover comportamientos seguros, facilitar la orientación a bañistas y visitantes y mejorar las condiciones de respuesta frente a situaciones que puedan comprometer la vida e integridad de las personas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, a través de la Secretaría de Planeación Distrital, evidencia la necesidad de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE PLAYAS CON FINES TURÍSTICOS A TRAVÉS DE ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LOS BAÑISTAS EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, mediante el desarrollo conjunto de actividades de interés público orientadas a fortalecer la prevención de riesgos, la protección de la vida, la seguridad de los usuarios y el aprovechamiento responsable de los espacios turísticos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 y el proyecto de inversión BPIN 202600000004663, durante un plazo de tres (3) meses y con un aporte presupuestado del Distrito de NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$95.580.000) M/CTE, sin perjuicio de los aportes y compromisos que deban establecerse para la estructuración definitiva del convenio de asociación. continuidad al proyecto de inversión, fortalecer la prevención de accidentes acuáticos, promover comportamientos seguros, facilitar la orientación a bañistas y visitantes y mejorar las condiciones de respuesta frente a situaciones que puedan comprometer la vida e integridad de las personas.





Por todo lo anteriormente expuesto, el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, a través de la Secretaría de Planeación Distrital, evidencia la necesidad de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE PLAYAS CON FINES TURÍSTICOS A TRAVÉS DE ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LOS BAÑISTAS EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, mediante el desarrollo conjunto de actividades de interés público orientadas a fortalecer la prevención de riesgos, la protección de la vida, la seguridad de los usuarios y el aprovechamiento responsable de los espacios turísticos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 y el proyecto de inversión BPIN 202600000004663, durante un plazo de tres (3) meses, por un valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$95.580.000) M/CTE, sin perjuicio de los aportes y compromisos que deban establecerse para la estructuración definitiva del convenio de asociación.

1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y BENEFICIARIOS.

Las actividades objeto del convenio serán ejecutados en el DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

1.4 OBJETIVOS

1.4.1. OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer las condiciones de seguridad y protección de los bañistas y demás usuarios de las playas del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, mediante el desarrollo de acciones integrales de prevención de riesgos acuáticos, vigilancia, salvamento y orientación preventiva, que contribuyan a la protección de la vida e integridad física de residentes, turistas y visitantes, promoviendo el uso seguro y responsable de los espacios de playa y el desarrollo turístico sostenible del Distrito.

1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DIRECTOS:

1. Fortalecer las acciones de prevención, vigilancia y salvamento acuático en las playas del Distrito de Riohacha, mediante la implementación de mecanismos de protección y respuesta oportuna ante situaciones de riesgo que puedan afectar a los bañistas.
2. Incrementar las acciones de orientación y prevención dirigidas a residentes, turistas y visitantes, promoviendo comportamientos seguros y el uso responsable de los espacios de playa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS INDIRECTOS:

1. Fortalecer la cultura de prevención y autocuidado de los usuarios de playa, mediante acciones de sensibilización sobre los riesgos asociados a las actividades recreativas acuáticas.
2. Mejorar las condiciones de seguridad de los espacios turísticos costeros del Distrito, contribuyendo a la protección de la vida e integridad física de los bañistas.





3. Fortalecer la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia acuática, mediante la articulación de personal capacitado, equipos de comunicación, elementos de rescate y medios náuticos de apoyo.
4. Promover la articulación entre las instituciones competentes y las organizaciones participantes en el desarrollo de acciones de prevención y protección de los usuarios de playa.
5. Contribuir al fortalecimiento de la confianza de residentes y visitantes en las condiciones de seguridad de los espacios de playa, favoreciendo el aprovechamiento responsable de los atractivos turísticos del Distrito.
6. Reducir los factores de riesgo asociados al desconocimiento de las condiciones del entorno acuático y a las prácticas inseguras durante el desarrollo de actividades recreativas en las playas.

1.5. ANÁLISIS DE LA ALTERNATIVA:

La alternativa seleccionada consiste en desarrollar una estrategia integral de prevención, vigilancia, orientación y protección de los bañistas y demás usuarios de las playas del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, mediante la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan fortalecer las condiciones de seguridad de los espacios turísticos y mejorar la capacidad de respuesta frente a situaciones de riesgo acuático.

Esta alternativa responde a la necesidad de garantizar la continuidad de las acciones de prevención y protección contempladas en el proyecto de inversión BPIN 202600000004663, teniendo en cuenta que las playas del Distrito constituyen escenarios de recreación, esparcimiento y aprovechamiento turístico, cuya utilización implica la exposición de los usuarios a factores de riesgo relacionados con las condiciones del mar, las corrientes, el oleaje y las prácticas recreativas acuáticas.

En este contexto, se considera necesario implementar acciones complementarias que permitan abordar la problemática desde dos componentes fundamentales: por una parte, la prevención, vigilancia y salvamento acuático, orientados a la identificación de situaciones de peligro y a la respuesta oportuna ante emergencias; y, por otra, la orientación preventiva de los usuarios, dirigida a promover comportamientos responsables, fortalecer la cultura del autocuidado y reducir la exposición a riesgos evitables.

Para el desarrollo de la alternativa se contempla la coordinación operativa de las actividades, la participación de personal salvavidas certificado de mar y río, la intervención de guías preventivos y la disponibilidad de equipos de comunicación, elementos de rescate y medios náuticos de apoyo, conforme a las especificaciones establecidas en el documento técnico del proyecto.

La articulación de estos componentes permitirá desarrollar una intervención coordinada, orientada tanto a la prevención de accidentes como al fortalecimiento de las capacidades de atención inicial de emergencias acuáticas, procurando que las acciones implementadas respondan a las condiciones y necesidades de los espacios de playa.

De igual manera, la alternativa busca promover la participación y corresponsabilidad de los diferentes actores involucrados en el uso y





aprovechamiento de las playas, mediante la generación de espacios de orientación e información que contribuyan a mejorar el conocimiento de los usuarios sobre las medidas de seguridad, las condiciones del entorno y las recomendaciones para el desarrollo de actividades recreativas acuáticas.

Desde el punto de vista institucional, la alternativa se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, “Riohacha Socialmente Sana y Sostenible”, específicamente con el Programa 14, “Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias – 4503”, y contribuye al cumplimiento de los objetivos relacionados con la prevención de riesgos, la protección de las personas y el fortalecimiento de las capacidades de respuesta ante emergencias.

La ejecución de esta estrategia permitirá dar continuidad a las actividades del proyecto durante un periodo de tres (3) meses, con un presupuesto de NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$95.580.000) M/CTE, destinado al desarrollo de las acciones de salvavidas a bañistas y guías preventivos a usuarios de playa.

En consecuencia, la alternativa propuesta se orienta a atender una necesidad colectiva de interés público, mediante el fortalecimiento de las acciones de prevención y protección de los bañistas, la promoción de una cultura de seguridad acuática y el mejoramiento de las condiciones para el disfrute responsable de los espacios turísticos del Distrito de Riohacha.

Su implementación contribuirá a proteger la vida e integridad física de residentes, turistas y visitantes, disminuir la exposición a situaciones de riesgo y favorecer el desarrollo de actividades turísticas y recreativas en condiciones de mayor seguridad, en concordancia con las competencias institucionales y los objetivos del proyecto de inversión.

ACTIVIDAD 1. BRINDAR EL SERVICIO DE SALVAVIDAS A BAÑISTAS			
ÍTEM	INSUMO	UNIDAD/CANT.	TIEMPO
1.1	Coordinador operativo del servicio	1 Persona	3 meses
1.2	Salvavidas de mar y río certificados temporada Alta	4 Personas	3 meses
1.8	Radios portátiles VHF	5 Unidades	3
1.9	Boyas torpedo de rescate	4 Unidades	3
1.11	Lancha con motor fuera de borda (15-25 HP) temporada Alta	12 días	N.A.

ACTIVIDAD 2. BRINDAR EL SERVICIO DE GUÍAS PREVENTIVOS A USUARIOS			
ÍTEM	INSUMO	UNIDAD/CANT.	TIEMPO
2.1	Guía de playa temporada Alta	2 Personas	3 meses
2.4	Radios portátiles VHF	2 Unidades	3



1.6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- 1 Desarrollar acciones integrales de prevención, vigilancia y salvamento acuático para la protección de los bañistas en las playas del Distrito de Riohacha.
- 2 Desarrollar acciones de orientación, sensibilización y prevención de riesgos dirigidas a los usuarios de las playas del Distrito de Riohacha.

1.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVINIENTE:

- a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- b) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- c) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del CONVENIO.
- d) Seguir las indicaciones que el supervisor del CONVENIO realice.
- e) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones, inadecuados servicios o entramamientos.
- f) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el CONVENIO
- g) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del conviniente de conformidad con la normatividad vigente.
- h) El personal que utilice para la ejecución del CONVENIO no tendrá vínculo laboral alguno con el Distrito.
- i) Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro o facturas.
- j) El CONVENIO no podrá ser cedido por el Conviniente; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Distrito, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al conviniente primigenio para la suscripción del CONVENIO.
- k) El objeto del CONVENIO no podrá ser subcontratado.
- l) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO.
- m) Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el CONVENIO, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
- n) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del CONVENIO y de la oferta de prestación de servicios presentada al Distrito, la cual forma parte integral del CONVENIO, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- o) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor.

1.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE

- a) Cumplir el objeto y alcance del CONVENIO, de acuerdo con las actividades a desarrollar y lo estipulado en el proyecto de inversión, los documentos precontractuales, las cláusulas del CONVENIO y la oferta presentada por el conviniente.
- b) Ejecutar el objeto contractual, para lograr el alcance del CONVENIO en cooperación con el Distrito, representado por Secretaria De Planeación Distrital





- c) Realizar el aporte ofrecido en su propuesta económica.
- d) Ejecutar los recursos aportados por el Distrito y los suyos con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos.
- e) Realizar todas las acciones u actividades necesarias, encaminadas a la ejecución del objeto contractual.
- f) Entregar un informe técnico y financiero dónde se relacionen y evidencien todas las actividades ejecutadas.
- g) Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del CONVENIO.
- h) Informar de forma inmediata a los supervisores del Distrito sobre irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto.
- i) Garantizar el cumplimiento del objeto del CONVENIO con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.
- j) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- k) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada.

1.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO:

- a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
- b) Entregar al conveniente la suma estipulada como aporte del Distrito en el CONVENIO, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
- c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Conveniente.
- d) Suscribir el acta de Inicio una vez sean cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO.
- e) Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir al Conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
- f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONVENIO y en los documentos que forman parte de este.
- g) Resolver las peticiones presentadas por el conveniente en los términos contemplados por la ley.

1.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- a) Disponer de lo necesario para que el objeto de este CONVENIO se cumpla a su cabalidad
- b) Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del CONVENIO, así como responder por ello
- d) Atender las solicitudes que durante el CONVENIO se impartan por parte de la supervisión del CONVENIO, sin perjuicio de su autonomía técnica ni administrativa
- e) Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del CONVENIO
- f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes.
- g) Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del CONVENIO.
Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del CONVENIO.

Las demás que se deriven de la naturaleza del CONVENIO de Cooperación, de la Constitución y de la Ley.





1.11. FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 355 de la Constitución Nacional prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar CONVENIOS con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de desarrollo.

Por su parte, el decreto 092 del 2017 igualmente habilita esta forma de contratación para el impulso de programas y actividades de interés público, y viene a reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 constitucional.

2. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN Y REQUISITOS.

2.1. DIRIGIDO A

Todas las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro en forma individual o de manera asociativa por sí mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo CONVENIO de cooperación, no incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar CONVENIO de cooperación en los términos del Decreto 092 del 2017 con las entidades estatales.

Se requiere que el Conviniente pueda adelantar en debida forma el proyecto propuesto, por lo que debe poseer la idoneidad y experiencia necesaria en el área.

Se requiere entonces de una entidad que pueda desarrollar en forma eficiente y altamente calificada las actividades previstas, y además reúna las condiciones que en este documento se describen.

2.2. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA:

Para participar en el presente proceso competitivo, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, pero son de obligatorio cumplimiento para continuar en la etapa de evaluación:

3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INTEGRAL

El oferente deberá presentar su propuesta a través de la plataforma SECOP II, la cual se compondrá de los siguientes documentos obligatorios:

- 3.1. *CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1): Documento suscrito por el Representante Legal donde se manifieste inequívocamente el interés de participar, se acepte el contenido de los Términos de Referencia y se declare bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.*





- 3.2. **PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA:** Documento detallado donde se describa la metodología para la ejecución de los ítems descritos en las especificaciones técnicas (Ver Ítem o Numeral 12 – Generalidades de la Propuesta).
- 3.3. **PROPUESTA ECONÓMICA Y COMPROMISO DE APOORTE DE LA ESAL** (Ver Ítem o Numeral 11.1)

4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (CAPACIDAD JURÍDICA)

El proponente deberá acreditar su existencia y capacidad jurídica mediante:

- 4.1. Certificado de Existencia y Representación Legal original que lo habilita para el desarrollo de la actividad indicada o conexas a estas, expedido por la Cámara de Comercio. O en su defecto, documento que haga sus veces. La fecha de expedición del certificado de matrícula no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

La duración de la persona jurídica no será inferior al término de ejecución del proyecto y Cinco (5) años más.

El objeto social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe estar relacionado con el objeto del programa a ejecutar a través del CONVENIO.

En el certificado debe evidenciarse que el representante legal cuenta con facultades expresas para la participación en el proceso y suscripción del futuro CONVENIO en el evento de resultar adjudicatario. En caso contrario adjuntar la autorización respectiva por parte del órgano social.

4.2. REGISTRO EN SECOP II

De conformidad con el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017 y las circulares de Colombia Compra Eficiente, el oferente deberá estar debidamente registrado como Proveedor en la plataforma SECOP II y su cuenta debe estar activa.

5. CAPACIDAD OPERATIVA Y EQUIPO DE TRABAJO

El oferente deberá certificar que cuenta con la capacidad operativa para el cumplimiento de las metas. Para ello deberá contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con la actividad, suministrando las hojas de vida con los requisitos descritos más adelante, a su vez las cartas de compromiso de vinculación de los miembros de equipo humano donde manifiestan su disponibilidad e intención de formar parte del proyecto en caso de suscribir CONVENIO. Ver Ítem o Numeral 11.7 del presente documento.

6. EXPERIENCIA - IDONEIDAD TÉCNICA

Acreditación de la experiencia relacionada con el objeto del proceso, conforme a las reglas de validación, cuantía y número de CONVENIOS establecidas en el Ítem o Numeral 11.4 del presente documento.





7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Certificación o documento que acredite la estructura organizacional de la ESAL, Organigrama - demostrando que posee los procesos administrativos y operativos suficientes para soportar la ejecución del convenio.

8. AUSENCIA DE INHABILIDADES Y REPORTE DE ANTECEDENTES

El oferente deberá acreditar no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Para el efecto, la Entidad verificará o el oferente aportará (según corresponda) los siguientes documentos vigentes:

- ✓ Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría): Del Proponente (Persona Jurídica) y del Representante Legal.
- ✓ Antecedentes Fiscales (Contraloría): Del Proponente (Persona Jurídica) y del Representante Legal.
- ✓ Antecedentes Judiciales (Policía Nacional): Del Representante Legal.
- ✓ Medidas Correctivas (RNMC): Certificado de no tener multas pendientes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- ✓ Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): Certificado del Representante Legal conforme a la Ley 2097 de 2021.
- ✓ Personas Políticamente Expuestas (PPE): Declaración juramentada indicando si sus administradores o fundadores son PPE, conforme al Decreto 1674 de 2016.

9. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Copia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y CONDICIÓN TRIBUTARIA

Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, vigente en el que se indique que se encuentra dentro del Régimen Tributario Especial.

Para la suscripción del CONVENIO de cooperación derivado del presente proceso competitivo de selección de entidad privada sin ánimo de lucro, en los términos que regula el Decreto 092 del 2017, el Oferente deberá acreditar a través del RUT pertenecer al Régimen Tributario Especial; en caso de que el oferente no registre esta categoría su propuesta será RECHAZADA.

11. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Proponente debe presentar el Formato 2 - Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

11.1. POSIBILIDAD DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE MODALIDAD ASOCIATIVA:





El decreto N° 092 del 2017 no restringe ninguna forma de asociación entre las entidades privadas sin ánimo de lucro, y prevé que los CONVENIOS y convenios que se regulan se sujetarán a las normas generales aplicables al sistema de compra pública, es decir, ley 80 de 1993, salvo lo que de manera expresa este regulado en dicho decreto. La Ley 80 de 1993 establece diferentes formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los procesos de contratación. De esta forma, entidades privadas sin ánimo de lucro pueden constituirse como unión temporal o consorcios para efectos de la celebración de CONVENIOS de colaboración o convenios de asociación.¹

En armonía con lo anterior, en caso de que el oferente se presente mediante modalidad asociativa es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ *Debe estar integrada por Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, registradas en el SECOP II, y pertenecer al régimen tributario especial.*
- ✓ *Deberá incluir en su propuesta documento privado de constitución de la figura asociativa, para lo cual deberán diligenciar el Formato 3 - Constitución de modalidad asociativa.*
- ✓ *Cada miembro de la figura asociativa deberá acreditar los requisitos legales definidos para participar en el proceso de selección.*

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en ítem de Experiencia. En estos casos cada integrante de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia, con independencia del valor de la misma

Si los CONVENIOS presentados para efectos de acreditar la experiencia específica, han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación

11.2. PROPUESTA ECONÓMICA A PRESENTAR

Propuesta económica

Para la presentación de la propuesta económica el oferente deberá detallar su propuesta tomando como guía el orden del FORMATO 10 del anexo de estos términos de referencia. Deberá, además, indicar el compromiso del aporte de la ESAL conforme a lo señalado en los documentos del proceso en relación a esto.

El oferente deberá guiarse por lo descrito en el FORMATO 10 – PROPUESTA ECONÓMICA.

11.3. RECOMENDACIONES EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

En el evento de presentarse fallas técnicas que impidan el acceso o funcionamiento de la plataforma, se aplicarán estrictamente las reglas contenidas en el "Protocolo de

¹ Página 78, Circular externa única de Colombia Compra Eficiente, 16 de abril de 2019.





Indisponibilidad de la Plataforma SECOP II vigente, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El Protocolo de Indisponibilidad forma parte integral de los términos y condiciones de uso del SECOP II y contiene las instrucciones que deben seguir los usuarios cuando se presente una falla general o particular que interrumpa el normal desarrollo de los procesos de contratación en la plataforma.

*Es responsabilidad exclusiva del proponente reportar la falla ante la Mesa de Servicio de la plataforma para obtener el radicado o certificado de indisponibilidad correspondiente.
Enlace de consulta del Protocolo:*

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii>

Para el reporte y atención de indisponibilidades, los interesados deberán utilizar los siguientes canales dispuestos por la ANCP-CCE, según corresponda:

- Para indisponibilidad por falla general establece el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

- Para indisponibilidad por falla particular establece el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>

Una vez gestionado el reporte ante la ANCP, el interesado deberá notificar inmediatamente a la Entidad sobre la dificultad presentada a través del correo electrónico Contratación@riohacha-laguajira.gov.co adjuntando obligatoriamente evidencias de la falla Capturas de pantalla (con fecha y hora visible) y el número de radicado generado por la Mesa de Servicio de SECOP II. El interesado podrá adjuntar el archivo de su oferta con el fin exclusivo de probar su existencia y presentación dentro del plazo

El envío de la propuesta al correo electrónico tiene efectos únicamente probatorios y de custodia. Este mecanismo NO sustituye la obligación de cargar la oferta en SECOP II. La Entidad solo dará trámite a la propuesta enviada por correo si se certifica la indisponibilidad y se declara formalmente la contingencia para trámite manual; de lo contrario, se procederá a la extensión del plazo en la plataforma una vez restablecido el servicio.

11.4. EXPERIENCIA A ACREDITAR:

a. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar una experiencia general superior a CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en Cámara de Comercio hasta la fecha de cierre del proceso de selección; dicha condición se verificará mediante el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno deberá acreditar la experiencia general requerida.





b. EXPERIENCIA ESPECIFICA

La experiencia debe ser proporcional a la complejidad del proyecto a desarrollar; debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similar o afín al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

El oferente deberá acreditar experiencia específica, anexando máximo dos (2) certificaciones de contratos o copias de contratos con su correspondiente acta final y/o acta de liquidación, cuyo objeto corresponda a actividades de PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE PLAYAS, celebrados dentro de los cinco (5) últimos años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso

La sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresado en SMMLV.

El valor de cada experiencia aportada por el oferente será convertido a SMMLV de la fecha de finalización de la ejecución.

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes convenios, la cual debe contener como mínimo:

- I. Nombre o razón social de la entidad contratante, dirección, teléfono, correo electrónico y nombre de la persona que expide la certificación.
- II. Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
- III. Objeto del convenio o contrato.
- IV. Valor del convenio o contrato.
- V. Fecha de inicio y terminación del convenio o contrato.

Para acreditar la experiencia a través de fotocopias de contratos o convenios, la ESAL deberá allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del convenio o convenio o la correspondiente certificación.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan modificaciones al contrato principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar junto con el contrato o convenio, entre otros, la siguiente documentación:

- I. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato o convenio se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato o convenio.
- II. La fecha de terminación de la ejecución del contrato o convenio se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato o convenio.
- III. El valor final del contrato o convenio se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato o convenio se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- IV. Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.





Las auto certificaciones no serán validadas para la acreditación de la experiencia específica de la ESAL.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o convenio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Entidad podrá solicitar la información adicional.

La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de convenios, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes expresen o presenten convenios o contratos suscritos con el Distrito, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), la Entidad tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

11.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, en manejo de la información y en general su gobierno corporativo; por ello el Distrito de Riohacha solicita de los oferentes que al momento de presentar propuestas:

1. *Indique sus órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores, al tiempo que señale las funciones que cada uno de estos órganos desarrolla.*
2. *Adjuntar los estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, con vigencia al 31 de diciembre del 2025, esto es:*
 - *Estados Financieros Básicos: Copia del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre de 2025.*
 - *Notas a los Estados Financieros: Documento integral que contenga las revelaciones y notas explicativas a los estados financieros presentados.*
 - *Dictamen del Revisor Fiscal: Al tratarse de una Sociedad de Economía Mixta, deberá adjuntar el dictamen emitido por el Revisor Fiscal sobre los estados financieros aportados, conforme a las normas de auditoría vigentes.*
 - *Certificación de Estados Financieros: Documento suscrito por el Representante Legal y el Contador Público (y Revisor Fiscal, si aplica),*





certificando la veracidad de la información financiera (Art. 37 Ley 222 de 1995).

- *Documentos del Equipo Contable: Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores (JCC) para ambos profesionales, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses (Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes).*

Nota: En caso de proponente plural cada miembro del consorcio deberá presentar los documentos solicitados en este ítem.

11.6. PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y APOORTE DE LA ESAL CONVINIENTE.

Para el análisis de los costos de las actividades, fueron estimados los precios del mercado, teniendo en cuenta las acciones a adelantar, gastos administrativos, condiciones de pago, y en general todos aquellos factores que afectan el precio.

El Distrito de Riohacha adjudicará por el valor total propuesto del proponente seleccionado en desarrollo del presente proceso. Así, la administración realizó cotizaciones en el sector y luego realizó las ponderaciones internas para definir los valores finales del presupuesto.

EL Distrito estima el valor del convenio a celebrar, en la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$95.580.000) M/CTE. El valor del convenio resulta de multiplicar las cantidades de los bienes y servicios requeridos por los valores unitarios identificados mediante solicitudes realizadas a Entidades Sin Ánimo de Lucro, en dichos precios se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos.

Por lo expuesto en el presente estudio, para la ejecución del contrato que se requiere realizar, la Administración Distrital cuenta con una disponibilidad presupuestal de NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$95.580.000) M/CTE, con respaldo a CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP N° 653 del 30 de septiembre de 2026.

La ESAL deberá ofrecer una cofinanciación mínima del TRES POR CIENTO (3%) del valor estimado del Convenio.

En el marco del presente proyecto, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá realizar aportes que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual y al logro de los fines de interés público perseguidos por la entidad territorial. Dichos aportes pueden materializarse en:

- *Aportar su capacidad organizativa y administrativa para la planificación, coordinación logística, seguimiento y ejecución de actividades del proyecto.*
- *Aportar metodologías, modelos de intervención, herramientas pedagógicas o enfoques de trabajo derivados de su experiencia previa en la implementación de proyectos de fortalecimiento de capacidades humanas.*
- *Personal asistencial para el apoyo operativo y logístico de las diferentes jornadas a realizarse.*

Estos aportes de capacidad técnica representan un valor agregado para el desarrollo del proyecto, en la medida en que fortalecen la articulación institucional, optimizan los recursos públicos y permiten una implementación más eficiente y sostenible de las acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos propuestos.





APORTES DE LA ESAL: Para la acreditación del aporte de la ESAL, el proponente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Certificación suscrita por representante legal en la cual se exprese el monto (valor y porcentaje equivalente del total del presupuesto oficial) que ofrece como aporte para la cofinanciación del proyecto, indicando los ítems y/o actividades a cofinanciar. De igual forma deberá indicar que el aporte es de única destinación para las actividades del proyecto a ejecutar y no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes del contrato.

11.7. PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN Y EXPERIENCIA)

El proponente debe garantizar la participación en la ejecución del CONVENIO, de recurso humano que reúna las calidades y cualidades que a continuación se indican:

ÍTEM	NECESIDAD	PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	COORDINADOR OPERATIVO	Técnico	1	100%	Mínimo 5 años	Experiencia como coordinador en dos proyectos Similares.
2	SALVAVIDAS	Técnico	2	100%	Mínimo 2 años	Experiencia como Salvavidas en por lo menos dos proyectos similares.

11.7.1. CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE EL PERSONAL A TENER EN CUENTA POR EL OFERENTE.

CONCEPTOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA:

Los conceptos de experiencia general y experiencia específica, en lo referente al equipo de personal, se definen de la siguiente manera:

Se entiende por experiencia general, la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 229 del Decreto 19 de 2012, que se verificará anexándose por el proponente la certificación de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, expedido por la respectiva institución, debidamente acreditada ante el ministerio de educación, ó en caso de no adjuntarse esta información, se computará el término de la experiencia general con base en la fecha que se indique en el acta de grado, o título profesional o matrícula profesional.

En cuanto a la experiencia específica, esta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, la cual será contabilizada





siempre que se acredite con las respectivas certificaciones ó a través de los medios dispuestos. Así, la experiencia específica es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que estén relacionadas con el objeto contractual y las actividades descritas objeto del proceso de selección.

El mismo artículo citado señala que:

Artículo 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

FORMA DE ACREDITAR LAS CONDICIONES REQUERIDAS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Para la acreditación de las condiciones de idoneidad y experiencia del recurso humano solicitado, se requerirá que el oferente adjunte a las hojas de vida del personal en su propuesta mínimo los siguientes documentos soportes:

- *Fotocopia de la cedula de ciudadanía.*
- *Diploma o acta de grado.*
- *Certificación de experiencia en los términos descritos en este documento.*
- *Carta de intención suscrita por el personal ofrecido.*

Del equipo de trabajo mínimo deberá el oferente adjuntar las correspondientes hojas de vida y certificaciones de experiencia en las condiciones que se indican en estos términos, además de comunicación en la que expresamente señalen su disposición de vincularse al proyecto.

Se entiende por auto certificaciones constancias emitidas por el mismo oferente, para pretender validar experiencia anterior del personal propuesto. Igualmente se entiende que resulta una auto certificación, aun en el evento en que sea otorgado por sólo un integrante, cuando la propuesta se presente bajo la forma asociativa de consorcio o unión temporal.

No se validarán auto certificaciones para acreditar experiencia anterior del personal.

En el evento de que el oferente pretenda acreditar para su equipo profesional auto certificaciones², deberá de manera adicional optar por las siguientes alternativas para efectos de la comprobación del vínculo de trabajo:

OPCIÓN 1: Certificado expedido por la entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrató el proyecto ó programa) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados por el profesional/técnico/tecnólogo ofrecido, así como la fecha de inicio y terminación de la ejecución de las actividades y/o productos.

² Se entiende por auto certificaciones constancias emitidas por el mismo oferente, para pretender validar experiencia anterior del personal propuesto. Igualmente se entiende que resulta una auto certificación, aun en el evento en que sea otorgado por sólo un integrante, cuando la propuesta se presente bajo la forma asociativa de consorcio o unión temporal.





OPCIÓN 2: Certificación o soporte de evidencia de la ejecución del proyecto debidamente suscrita por la entidad que contrató la ejecución del proyecto, donde conste que el oferente ó integrante de la modalidad asociativa, es decir la contratante del profesional/técnico/tecnólogo, ejecutó el proyecto, y de forma adicional adjuntar alguna de las siguientes evidencias: copias de actas de comités con la entidad para la cual se desarrolló el proyecto, remisión de oficios dirigidos a la con la entidad para la cual se desarrolló el proyecto, etc) en el que se evidencie la participación en el mismo del profesional/técnico/tecnólogo propuesto.

OPCIÓN 3: En el evento de no disponerse de las certificaciones o evidencias de que tratan los literales anteriores, además de adjuntar certificación o soporte de evidencia de la ejecución del proyecto debidamente suscrita por la entidad que contrató la ejecución del proyecto, donde conste que el oferente ó integrante de la modalidad asociativa lo ejecutó, copia del CONVENIO de prestación de servicios o el documento que corresponda, y se evidencien las actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el oferente ó integrante de la modalidad asociativa o su representante, así como copia de las planillas de pago de la seguridad social durante el periodo contratado. Estas planillas deberán guardar correspondencia en su periodo a la del periodo auto certificado de actividades, así como al periodo del CONVENIO de prestación de servicios presentado.

OPCIÓN 4: En el evento de que el profesional/técnico/tecnólogo ofrecido mantenga vínculo laboral con el oferente ó integrante de la modalidad asociativa y por tal virtud hizo parte de los diferentes proyectos adelantados por el proponente ó integrante de la modalidad asociativa, se deberá adjuntar copia del CONVENIO laboral donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados (las cuales deben guardar correspondencia con la auto certificación entregada y el proyecto contratado), así como certificación del proponente ó integrante de la modalidad asociativa de que está afiliada dicha persona desde su periodo de vinculación laboral, o certificación vigente de las empresas con las que mantiene afiliación al sistema integral de salud, ó copias de las planillas de pago de aportes ó o resumen de pago de las mismas. Y de forma adicional, adjuntar certificación o soporte de evidencia de la ejecución del proyecto debidamente suscrita por la entidad que contrató la ejecución del proyecto, donde conste que el oferente ó el integrante de la modalidad asociativa lo ejecutó.

12. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

La ESAL deberá describir cómo resolverá la necesidad técnica del Distrito y cómo garantizará el uso transparente de los recursos públicos, por tanto, la propuesta técnica debe estructurarse obligatoriamente bajo los siguientes componentes clave:

12.1. PROPUESTA TÉCNICA

Justificación y Enfoque Territorial

1. Diagnóstico local: La ESAL deberá describir su conocimiento respecto a la problemática exacta del Distrito
2. Población beneficiaria: La ESAL deberá delimitar con precisión cuántas personas, barrios, veredas o comunidades vulnerables impactará el proyecto.
3. Alineación política: La ESAL deberá explicar a qué meta específica del Plan de Desarrollo de la alcaldía aporta su ejecución.





12.2. PROPUESTA METODOLÓGICA

El oferente deberá presentar una propuesta con el detalle del servicio ofrecido, metodología de trabajo, así como las actividades que adelantará con el proyecto, el plazo ofrecido y demás aspectos que estime necesario incluir. En todo caso su propuesta metodológica debe incluir por lo menos lo siguiente:

1. Fases del proyecto: La ESAL deberá dividir la ejecución en etapas lógicas

Fase 1: Alistamiento;

Fase 2: Ejecución;

Fase 3: Cierre.

2. Estrategia de campo: La ESAL deberá describir la metodología pedagógica, social o técnica que aplicará directamente en las actividades a realizar.
3. Cronograma detallado: La ESAL deberá describir las actividades a desarrollar mes a mes.
4. Plan de contingencia: La ESAL deberá describir qué medidas tomará ante retrasos por clima, orden público o bloqueos en el distrito.
5. Talento Humano y Equipo Técnico Perfiles del equipo: La ESAL deberá relacionar el(los) rol(es) requerido(s), con el perfil profesional mínimo exigido.
6. Indicadores de Gestión y Productos: La ESAL deberá relacionar los entregables técnicos que realizará al Distrito, esto es, los soportes físicos y digitales que entregará a la terminación del Convenio que se suscriba. (bases de datos certificadas, informes mensuales, registros fotográficos, actas de entrega).

13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de convenientes primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Distrito de RIOHACHA en los términos de referencia, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 Y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, o hasta el momento en que el Distrito de RIOHACHA lo establezca en los pliegos de condiciones, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

En ningún caso el Distrito de RIOHACHA podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en los términos de referencia, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

14. . RECHAZO DE PROPUESTAS.





Sólo serán causales de rechazo las previstas en estos términos de referencia y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 numeral 15 inciso segundo de la Ley 80 de 1993.

El Distrito de RIOHACHA rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

- a. *El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley³.*
- b. *La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.*
- c. *Cuando a pesar de habersele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.*
- d. *Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente.*
- e. *El Distrito de RIOHACHA detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.*
- f. *El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en los términos de referencia, o presente condicionamiento para la adjudicación.*
- g. *Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos.*
- h. *Cuando el proponente no subsane lo requerido por El Distrito para realizar la evaluación de las propuestas.*
- i. *Cuando el oferente no detalle el aporte para la celebración del CONVENIO de cooperación.*
- j. *Cuando el oferente no se encuentre dentro del régimen Tributario Especial, de acuerdo al Registro Tributario Único.*
- k. *Cuando su propuesta económica supere el valor fijado para el presupuesto oficial*

15. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Distrito declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

- *Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.*
- *Cuando no se presente propuesta alguna.*
- *Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.*
- *Cuando habiéndose presentado una o más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos términos de referencia.*
- *Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la convocatoria, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades o el equilibrio entre los proponentes.*

16. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Una vez efectuado el cierre, el Comité Evaluador designado, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma del presente proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente término de referencia, para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos.

³ En especial las contempladas en los arts. 8 y 9 de la Ley 80 de 1993





El Distrito de RIOHACHA se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados el informe de evaluación, este se publicará en el SECOP II, por un término de un (1) día hábil que se contarán a partir del día en que se efectúe la publicación, para que los proponentes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán:

- a) Remitirse a la plataforma del Secop II.

Lo anterior dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

16.1. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos y financieros el cual será factor HABILITANTE, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica.

17. DE LA PONDERACIÓN DE PROPUESTAS.

17.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS:

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores señalados en estos términos resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En caso de existir una sola propuesta hábil, el Distrito asignará el máximo puntaje a aquellos factores que requieran comparaciones con los de otras propuestas.

Los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para la Entidad, son los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
INCENTIVO A LA MANO DE OBRA LOCAL - MAYOR CANTIDAD DE PERSONAL RESIDENTE EN EL DISTRITO DE RIOHACHA	30
MENOR PORCENTAJE DE ANTICIPO	25
MAYOR EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL COORDINADOR DEL PROYECTO	25
MAYOR VALOR DE COFINANCIACIÓN (APORTE)	20
TOTAL	100



INCENTIVO A LA MANO DE OBRA LOCAL - MAYOR CANTIDAD DE PERSONAL RESIDENTE EN EL DISTRITO DE RIOHACHA (MÁXIMO 30 PUNTOS)

- Se le asignarán 30 puntos a la ESAL que acredite la mayor cantidad de personal residente en el Distrito de Riohacha.
- Se le asignarán 15 puntos a la ESAL que acredite la segunda mayor cantidad de personal residente en el Distrito de Riohacha
- Se le asignarán 7,5 puntos a la ESAL que acredite la tercera mayor cantidad de personal residente en el Distrito de Riohacha.

Del cuarto lugar en adelante no se asignarán puntos.

En caso de empate, se asignará el mismo puntaje, según el lugar ocupado.

La residencia del personal se verificará por medio de certificado de vecindad emitido por la Secretaria de Gobierno Distrital de Riohacha, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

MAYOR EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR OPERATIVO (MÁXIMO 25 PUNTOS)

- Se le asignarán 25 puntos a la ESAL que acredite el coordinador con la mayor cantidad de experiencia especifica adicional a la habilitante.
- Se le asignarán 15 puntos a la ESAL que acredite el coordinador con la segunda mayor cantidad de experiencia especifica adicional a la habilitante.
- Se le asignarán 7,5 puntos a la ESAL que acredite el coordinador con la tercera mayor cantidad de experiencia especifica adicional a la habilitante.

Del cuarto lugar en adelante no se asignarán puntos.

En caso de empate, se asignará el mismo puntaje, según el lugar ocupado.

MAYOR EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DE UN SALVAVIDAS (MÁXIMO 25 PUNTOS)

- Se le asignarán 25 puntos a la ESAL que acredite un Salvavidas con la mayor cantidad de experiencia especifica adicional a la habilitante.
- Se le asignarán 15 puntos a la ESAL que acredite un Salvavidas con la segunda mayor cantidad de experiencia especifica adicional a la habilitante.
- Se le asignarán 7,5 puntos a la ESAL que acredite un Salvavidas con la tercera mayor cantidad de experiencia especifica adicional a la habilitante.

Del cuarto lugar en adelante no se asignarán puntos.

En caso de empate, se asignará el mismo puntaje, según el lugar ocupado.

MAYOR PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Se asignarán los puntos referentes al mayor porcentaje de cofinanciación, de acuerdo con la siguiente tabla:





PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN OFERTADO POR EL PROponente EN RELACIÓN CON EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR LA ENTIDAD	PUNTAJE
DEL 3% AL 4,4%	2
DEL 4,5% AL 5%	10
DEL 6,00% AL 8,00%	15
DEL 10 % EN ADELANTE	20

18. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el total del puntaje obtenido. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1510 del 2013 compilado por el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 del 2015, en caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- 1. Preferir a la oferta que ofrezca mayor vinculación de mano de obra local.*
- 2. Preferir las ofertas que tenga mayor porcentaje de cofinanciación*
- 3. Utilizar el método de sorteo a través de papeletas numeradas que contengan el nombre de cada oferente, siendo escogido al azar el oferente seleccionado en un acto público por parte jefe de la Oficina de Contratación.*

18.1. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

En caso de existir una sola propuesta hábil, el Distrito asignará el máximo puntaje a aquellos factores que requieran comparaciones con los de otras propuestas.

19. EVALUACIÓN Y RESULTADOS

La revisión del cumplimiento de los términos de referencia se realizará por parte de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL y un PROFESIONAL JURÍDICO ADSCRITO A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, para el ejercicio de la función de evaluador jurídico, según los procesos que se le asignen.





Las propuestas podrán ser objeto de observaciones y recomendaciones, las cuales, en caso de ser aprobadas, deben ser respondidas, y de ser pertinentes, acogidas para ajustar los programas o proyectos.

El Distrito establecerá las fechas y condiciones para responder a dichas observaciones y recomendaciones.

20. ASPECTOS REFERENTES A LA FUTURA CONTRATACIÓN

20.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN CON PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO

En virtud de la aprobación de las propuestas, se firmará un CONVENIO entre el Distrito y el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro el cual se registrará por el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

20.2. PLAZO

El plazo para la ejecución de actividades contempladas en el futuro CONVENIO será de TRES (3) MESES.

La ejecución inicia con la suscripción del acta de inicio que se suscriba, a partir de allí, podrán ser desarrolladas las actividades propuestas.

20.3. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:

El Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha realizará el desembolso de sus aportes mediante un (1) único desembolso, equivalente al cien por ciento (100 %) del valor del aporte distrital, una vez ejecutadas las actividades objeto del convenio, previa presentación de los informes y soportes correspondientes, debidamente verificados y certificados por el supervisor designado.

Para efectos del desembolso, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá presentar el informe técnico y financiero que dé cuenta de la ejecución de las actividades, acompañado de los respectivos soportes y demás documentos exigidos contractualmente. El supervisor deberá verificar su cumplimiento y expedir la correspondiente certificación de recibo a satisfacción.

El desembolso estará condicionado a la presentación y aprobación de los informes de ejecución, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, y los demás documentos exigidos para el trámite del pago.

En caso de que la ESAL solicite en su propuesta un anticipo y este sea expresamente autorizado y pactado en el convenio, su entrega estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables, así como a la constitución y aprobación de las garantías que correspondan.

En caso de haberse pactado y desembolsado un anticipo, su valor será amortizado en un cien por ciento (100 %) mediante descuento del desembolso final correspondiente al aporte del Distrito, sin perjuicio de las obligaciones de legalización, inversión y restitución de recursos que resulten aplicables.





El supervisor del convenio será responsable de verificar la correcta ejecución de las actividades, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la correspondencia de los soportes presentados y la procedencia del desembolso, de conformidad con las condiciones pactadas.

El conveniente para el desembolso deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Conveniente acredite el pago de los impuestos correspondientes.

20.4. APORTES DE LA ESAL CONVINIENTE:

En el marco del presente proyecto, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) podrá realizar aportes distintos al económico que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual y al logro de los fines de interés público perseguidos por la entidad territorial. Dichos aportes pueden materializarse en:

- *Aportar su capacidad organizativa y administrativa para la planificación, coordinación logística, seguimiento y ejecución de actividades del proyecto.*
- *Aportar metodologías, modelos de intervención, herramientas pedagógicas o enfoques de trabajo derivados de su experiencia previa en la implementación de proyectos de fortalecimiento de capacidades humanas.*

Estos aportes en especie y de capacidad técnica representan un valor agregado para el desarrollo del proyecto, en la medida en que fortalecen la articulación institucional, optimizan los recursos públicos y permiten una implementación más eficiente y sostenible de las acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos propuestos.

ANTICIPO.

Atendiendo los gastos previos que deberá asumir el conveniente para el correcto desarrollo del objeto del Convenio, el Distrito podrá pactar un anticipo hasta del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de sus aportes, siempre que la ESAL lo solicite. Si la ESAL no lo solicitare, se entenderá que no requiere el anticipo.

En todo caso, el valor que se entregue por anticipo será amortizado en cada desembolso de aportes en porcentaje del 50% del valor a entregar hasta completar el valor total girado por este concepto.

El manejo de los recursos entregados al conveniente a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del CONVENIO de cooperación suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: El anticipo entregado al Conveniente se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido.

De celebrarse el CONVENIO, la entidad sin ánimo de lucro deberá presentar, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor ó





interventor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del DISTRITO y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN.

20.5. OTROS REQUISITOS

La ESAL proponente, también deberá presentar en su oferta los siguientes documentos:

1. Compromiso anticorrupción
2. Inhabilidades e incompatibilidades
3. Multas y sanciones
4. Autorización para notificación electrónica de actos administrativos
5. Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes

20.6. SEGUIMIENTO

La Administración Distrital realizará el seguimiento pormenorizado de la ejecución del programa propuesto a través de la supervisión que será asumida por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL o quien haga sus veces, el cual establecerá mecanismos pertinentes para la verificación del cumplimiento.

Original Firmado

NATALIA ROMERO MESTRE

Secretaria De Planeación Distrital

